

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA DE LAS LEYES DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

1	Refuerzo de la financiación del Sistema de Dependencia	Financiación estatal del 50 % del coste del SAAD y aumento extraordinario de los recursos destinados al Sistema.
2	Simplificación administrativa y pasarelas entre dependencia y discapacidad	Reconocimiento del 33 % de discapacidad para las personas con grado I de dependencia y pasarela para el reconocimiento del 65 % para las personas con grados II y III, agilizando los procedimientos.
3	Fin del régimen de incompatibilidades	Mayor compatibilidad entre prestaciones económicas y servicios y mayor flexibilidad del PIA para combinar apoyos.
4	Compatibilidad entre empleo y prestaciones de dependencia	Compatibilidad de las prestaciones y servicios de dependencia con el trabajo por cuenta ajena o propia.
5	Ampliación y flexibilización del catálogo de servicios y prestaciones	Impulso de apoyos domiciliarios y comunitarios, viviendas compartidas, tecnología, productos de apoyo, etc.
6	Servicios y prestaciones transitorias durante la espera	Apoyos temporales para personas con grados II y III mientras esperan el acceso al servicio reconocido en su PIA.
7	Refuerzo de la asistencia personal como servicio del catálogo del SAAD	Ampliación de la asistencia personal para favorecer la autonomía, la vida independiente y la participación en la comunidad.
8	Establecimiento de criterios y estándares comunes de calidad en el SAAD	Criterios comunes sobre calidad, profesionales, cualificación, acreditación y evaluación de centros y servicios.
9	Atención temprana como derecho subjetivo	Reconocimiento del derecho a la atención temprana de 0 a 6 años, sin condicionarlo a la disponibilidad presupuestaria o de plazas.
10	Derecho a la accesibilidad universal	Refuerzo de la accesibilidad universal, Programa Estatal y medidas para facilitar obras de accesibilidad en edificios de viviendas.
11	Derecho a atención libre de sujeciones	Refuerzo del derecho a una atención libre de restricciones y sujeciones físicas, mecánicas, químicas o farmacológicas.
12	Teleasistencia como derecho subjetivo	Acceso a la teleasistencia para las personas en situación de dependencia y refuerzo de su carácter preventivo.
13	Asistencia en los procesos judiciales	Regulación de la figura del facilitador procesal para favorecer el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la justicia.
14	Reducción de los plazos para el reconocimiento de prestaciones	Reducción de seis a tres meses del plazo para resolver las prestaciones de dependencia.
15	Eliminación del plazo suspensivo para las prestaciones económicas	Supresión del plazo suspensivo de dos años que afectaba a la efectividad de determinadas prestaciones económicas.
16	Ampliación del concepto de persona cuidadora no profesional	Posibilidad de reconocer como cuidadoras a personas del entorno cercano, más allá del vínculo estrictamente familiar.
17	Cotizaciones y continuidad de los cuidados	Asunción estatal de las cotizaciones de las personas cuidadoras principales y medidas para garantizar la continuidad de los cuidados.
18	Prohibición de discriminación por discapacidad en los seguros	Refuerzo de la protección frente a la discriminación por discapacidad en el acceso y contratación de seguros.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LA REFORMA DE LAS LEYES DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el pasado 14 de julio el Proyecto de Ley por el que se modifican la **Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social** y la **Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia**.

La reforma supone una revisión relevante del actual marco normativo de la discapacidad y la dependencia, con el objetivo de adaptarlo al nuevo artículo 49 de la Constitución Española, reforzar los derechos de las personas con discapacidad y en situación de dependencia y avanzar hacia un modelo de apoyos más flexible, personalizado y orientado a la autonomía personal, la vida independiente y la inclusión en la comunidad.

El texto aprobado por el Congreso continúa ahora su tramitación en el Senado, por lo que **las medidas todavía no están en vigor y podrían experimentar modificaciones** antes de su aprobación definitiva, aunque no parece probable en este momento.

1. Refuerzo de la financiación del Sistema de Dependencia

La reforma incorpora la obligación de que la **Administración General del Estado financie el 50 % del coste del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**, reforzando la suficiencia y estabilidad financiera del sistema.

Paralelamente a la tramitación de la reforma, esta medida se acompaña de un importante incremento de la financiación estatal. El 14 de julio, el Consejo de Ministros aprobó la transferencia de 904 millones de euros a las comunidades autónomas para financiar el nivel acordado de la dependencia. Asimismo, el incremento de las cuantías correspondientes al nivel mínimo, aprobado mediante Real Decreto-ley y convalidado por el Congreso, junto con el aumento del nivel acordado, supondrá, según el Ministerio, **6.200 millones de euros adicionales de financiación estatal entre 2026 y 2027**.

El objetivo de este incremento de recursos es contribuir a reducir las listas de espera, mejorar los servicios, reforzar la atención domiciliaria y la teleasistencia, invertir en tecnología y mejorar el empleo y las condiciones laborales en el sector.

2. Simplificación administrativa y pasarelas entre dependencia y discapacidad

La reforma introduce medidas dirigidas a **reducir la duplicidad de procedimientos entre los sistemas de dependencia y discapacidad**, agilizando el reconocimiento de derechos y evitando que las personas tengan que someterse a procesos de valoración paralelos cuando ya tienen reconocida una situación de dependencia.

En concreto, se establecen las siguientes pasarelas:

- A las personas con **grado I de dependencia** se les reconocerá automáticamente un **grado de discapacidad del 33 %**.
- Las personas con **grado II o III de dependencia** podrán acceder a una **pasarela para el reconocimiento de un grado de discapacidad del 65 %**.
- En ambos casos, las personas podrán solicitar una **valoración individualizada de la discapacidad** si consideran que les corresponde un grado superior al derivado de estas pasarelas.

Estas medidas pretenden simplificar los procedimientos administrativos, reducir los tiempos de espera y facilitar el acceso a los derechos, prestaciones y beneficios asociados al reconocimiento de la discapacidad.

Además, la reforma **agiliza el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención (PIA)**, sustituyendo determinados trámites burocráticos por mecanismos de comunicación más directos con la persona interesada y reforzando su participación en la elección de los servicios y prestaciones que recibe.

3. Fin del régimen de incompatibilidades

La reforma suprime el régimen general de incompatibilidades entre las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Esto permitirá una mayor compatibilidad entre prestaciones económicas y servicios, facilitando que una misma persona pueda recibir distintos apoyos de manera simultánea cuando así lo requieran sus necesidades y su proyecto de vida. Por ejemplo, se podrá compatibilizar la asistencia a un centro de día con la teleasistencia o con otros apoyos.

El **Programa Individual de Atención (PIA)** adquiere así mayor flexibilidad para configurar una combinación de prestaciones y servicios adaptada a cada persona.

4. Compatibilidad entre empleo y prestaciones de dependencia

La reforma establece que la **percepción de prestaciones económicas o servicios de dependencia será compatible con el trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia**, evitando que el acceso o mantenimiento de un empleo implique la pérdida de los apoyos que la persona necesita. No obstante, los ingresos derivados de la actividad laboral podrán computarse a efectos de determinar la participación económica de la persona beneficiaria en el coste de las prestaciones.

Esta medida elimina un posible desincentivo para la incorporación y permanencia en el mercado laboral y resulta especialmente relevante para las **personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo**.

5. Ampliación y flexibilización del catálogo de servicios y prestaciones

La reforma amplía y flexibiliza el catálogo de servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con el objetivo de ofrecer **respuestas más personalizadas y adaptadas a las necesidades, preferencias y proyecto de vida de cada persona**.

Se refuerzan especialmente los servicios destinados a favorecer la **autonomía personal, la vida independiente y la permanencia en el entorno habitual**, potenciando la ayuda a domicilio y otros apoyos domiciliarios y comunitarios. Asimismo, se impulsa la incorporación de **soluciones tecnológicas, productos de apoyo y servicios de carácter preventivo** que contribuyan a mantener o mejorar la autonomía y a prevenir o retrasar situaciones de mayor dependencia.

Entre las novedades, se incorporan o refuerzan los **servicios de cuidados y apoyos en viviendas compartidas**, adaptando el sistema a nuevos modelos de convivencia y a las preferencias de las personas; se amplía la **ayuda a domicilio a actuaciones en el entorno comunitario**, permitiendo acompañamientos para actividades como acudir al médico o realizar compras; y se contempla la **provisión de productos de apoyo para la autonomía**, como sillas de ruedas eléctricas, andadores, camas articuladas o asistentes de voz, mediante fórmulas de préstamo o cesión temporal.

La reforma avanza así hacia un modelo en el que la atención no se vincula exclusivamente a un único recurso o servicio, sino que permite configurar **combinaciones de apoyos más flexibles**, en coordinación con el Programa Individual de Atención (PIA) y de acuerdo con las necesidades de cada persona.

Este nuevo enfoque pretende favorecer que las personas puedan permanecer en su domicilio y en su entorno comunitario cuando así lo deseen, participar activamente en la comunidad y desarrollar su proyecto de vida con los apoyos necesarios, avanzando hacia un modelo de atención más personalizado, de proximidad y centrado en la persona.

6. Servicios y prestaciones transitorias durante la espera

La reforma establece que las personas con **grados II y III de dependencia** que no puedan acceder de forma inmediata al servicio reconocido en su Programa Individual de Atención (PIA) podrán recibir, de manera transitoria y temporal, **otro servicio o una prestación económica adecuada a su grado y acorde con su voluntad, deseos y preferencias**.

Esta medida permitirá que la persona reciba un apoyo mientras espera el acceso efectivo al recurso reconocido en su PIA. Por ejemplo, una persona que esté esperando una plaza en un centro residencial de su entorno podrá recibir temporalmente otro apoyo, como el servicio de ayuda a domicilio, hasta que la plaza esté disponible.

El acceso a este servicio o prestación transitoria **no alterará el orden de prioridad de la persona para acceder al recurso originalmente reconocido en su PIA**.

7. Refuerzo de la asistencia personal como servicio del catálogo del SAAD

La reforma amplía el alcance de la **asistencia personal** y refuerza su papel como instrumento para facilitar la autonomía, la vida independiente y la participación en la comunidad.

La asistencia personal podrá proporcionar apoyos en diferentes ámbitos de la vida cotidiana, **más allá del entorno domiciliario**, acompañando a la persona en actividades personales, sociales, formativas o laborales, de acuerdo con sus necesidades y su proyecto de vida.

Este impulso pretende favorecer el desarrollo de **nuevos modelos de apoyo individualizado en la comunidad**.

8. Establecimiento de criterios y estándares comunes de calidad en el SAAD

La reforma refuerza el establecimiento de **criterios y estándares comunes de calidad en el conjunto del SAAD**, con el objetivo de garantizar unos niveles adecuados de atención y reducir las diferencias existentes entre territorios.

Estos criterios comunes podrán abarcar aspectos relacionados con la **calidad de la atención, la suficiencia del número de profesionales, su cualificación, formación y actualización**, así como los requisitos de acreditación de centros y servicios y los mecanismos e indicadores de evaluación y seguimiento de la calidad.

9. Atención temprana como derecho subjetivo

La reforma reconoce por primera vez la **atención temprana como un derecho subjetivo**, garantizando la atención a los niños y niñas de **0 a 6 años** que presenten trastornos en el desarrollo o riesgo de desarrollarlos.

Este reconocimiento refuerza la obligación de las administraciones públicas de **garantizar el acceso a la atención temprana** y a los apoyos necesarios para los niños y niñas que los precisen, avanzando hacia una atención adecuada y temprana de sus necesidades y las de sus familias.

10. Derecho a la accesibilidad universal

La reforma consolida la **accesibilidad universal como un derecho**, en línea con el nuevo artículo 49 de la Constitución Española.

Se refuerzan las obligaciones de accesibilidad y se prevén medidas para avanzar en la eliminación de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y de comunicación, favoreciendo la participación plena de las personas con discapacidad.

Asimismo, se contempla la creación de un **Programa Estatal de Promoción de la Accesibilidad Universal** para impulsar actuaciones en este ámbito.

La reforma introduce también modificaciones en la **Ley de Propiedad Horizontal** para facilitar la realización de obras de accesibilidad en los edificios de viviendas. Entre otras medidas, las comunidades de propietarios deberán solicitar las ayudas públicas disponibles para acometer estas actuaciones cuando así lo solicite una persona residente, y se flexibilizan las condiciones económicas para facilitar el acceso a dichas ayudas.

11. Derecho a una atención libre de sujeciones

La reforma refuerza el derecho de las personas a recibir una **atención libre de restricciones y sujeciones físicas, mecánicas, químicas o farmacológicas**, avanzando hacia modelos

preventivos y alternativos al uso de sujeciones, basados en el respeto a la dignidad, la autonomía y los derechos de las personas.

12. Teleasistencia como derecho subjetivo

La reforma reconoce la **teleasistencia como un derecho subjetivo para las personas que tengan reconocida una situación de dependencia**, ampliando su acceso y permitiendo su compatibilidad con otros servicios y prestaciones.

Se refuerza además su carácter preventivo, incorporando la posibilidad de utilizar dispositivos tecnológicos que permitan realizar un seguimiento de la persona, contribuyendo a favorecer su seguridad y autonomía y a prevenir o retrasar situaciones de institucionalización.

13. Asistencia en los procesos judiciales

La reforma regula la figura del **facilitador procesal**, destinada a prestar apoyo a las personas con discapacidad que puedan encontrar dificultades para comprender y participar en los procedimientos judiciales, actuando como enlace entre la persona y los diferentes operadores jurídicos. Esta figura pretende garantizar el acceso efectivo a la justicia y evitar situaciones de indefensión.

14. Reducción de los plazos para el reconocimiento de prestaciones

La reforma reduce de **seis a tres meses el plazo para resolver las prestaciones por dependencia**, con el objetivo de agilizar el acceso efectivo a los servicios y prestaciones del SAAD y reducir los tiempos de espera.

Esta medida pretende dar una respuesta más rápida a las personas que necesitan apoyos y contribuir a reducir las demoras existentes en el acceso al sistema.

15. Eliminación del plazo suspensivo para las prestaciones económicas

La reforma elimina el denominado **plazo suspensivo de dos años que afectaba a la efectividad de determinadas prestaciones económicas de dependencia**, especialmente la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Con esta modificación se elimina este periodo de suspensión y se pretende agilizar el acceso efectivo a las prestaciones económicas una vez reconocido el derecho, evitando demoras adicionales en su percepción.

16. Ampliación del concepto de persona cuidadora no profesional

Se amplía la posibilidad de reconocer como persona cuidadora no profesional a **personas del entorno cercano**, más allá del vínculo estrictamente familiar, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa.

Esta medida pretende adaptar el sistema a la diversidad de modelos familiares y redes de apoyo existentes.

17. Cotizaciones y continuidad de los cuidados

La reforma garantiza por ley que la **Administración General del Estado asuma las cotizaciones de las personas cuidadoras principales** y establece medidas para garantizar la continuidad de los cuidados en caso de enfermedad grave u hospitalización de la persona cuidadora.

Con ello se pretende reforzar la protección de quienes asumen los cuidados en el entorno familiar y evitar situaciones de desatención cuando la persona cuidadora no pueda prestar temporalmente los apoyos.

18. Prohibición de discriminación por discapacidad en los seguros

La reforma refuerza la protección frente a la discriminación de las personas con discapacidad en el acceso y contratación de seguros. Se pretende evitar que la discapacidad pueda justificar, por sí sola, un trato discriminatorio o condiciones menos favorables en la contratación de productos aseguradores.

Fuentes:

Ficha oficial de tramitación del Proyecto de Ley (expediente 121/000064)

[Tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley – Congreso de los Diputados](#)

Votaciones del Pleno del Congreso: <https://www.congreso.es/es/opedata/votaciones>

Nota de prensa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030

<https://www.dsca.gob.es/eu/comunicacion/notas-prensa/congreso-aprueba-reforma-ley-discapacidad-refundacion-sistema-dependencia>

VALORACIÓN

Esta reforma supone un avance en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y en situación de dependencia, especialmente en lo relativo a la autonomía personal, la flexibilización y compatibilidad de los apoyos, la accesibilidad universal y el impulso de modelos de atención más personalizados, de proximidad y centrados en la persona.

AEMED ha participado activamente, junto con otras organizaciones del sector de distintas comunidades autónomas, en la elaboración de propuestas y enmiendas a esta reforma, principalmente en el ámbito de la inclusión sociolaboral de las personas con especiales dificultades. El texto avanza en algunas cuestiones planteadas durante este proceso, como la simplificación de las pasarelas entre dependencia y discapacidad y la compatibilidad entre empleo y prestaciones. No obstante, **quedan pendientes propuestas relevantes impulsadas por las entidades,** dirigidas a reforzar el empleo con apoyo de forma estable y continuada y a desarrollar un modelo integral de inserción sociolaboral que conecte los servicios sociales, la formación, el empleo protegido y el empleo ordinario, prestando especial atención a las personas con especiales dificultades de inclusión laboral y social.

La reforma supone también un cambio relevante para las entidades que prestan servicios y apoyos a las personas con discapacidad, ya que se debe continuar avanzando hacia **modelos más flexibles, personalizados y orientados a la vida independiente y la inclusión en la comunidad.** Medidas como el refuerzo de la **asistencia personal y la ampliación de los apoyos domiciliarios y comunitarios** pueden generar nuevas oportunidades para mejorar y diversificar los apoyos, pero también requerirán capacidad suficiente, recursos y profesionales adecuados para garantizar su aplicación efectiva.

La efectividad de estos avances dependerá en gran medida de que vayan acompañados de una financiación pública suficiente, estable y adecuada a los costes reales de prestación de los servicios.

También **será necesario prestar especial atención al posterior desarrollo normativo y a la aplicación de la reforma por parte de la Comunidad de Madrid,** especialmente en aquellos aspectos que puedan afectar a **los requisitos de acreditación, los estándares de calidad, la suficiencia y cualificación de los profesionales, la intensidad de los servicios y los modelos de financiación.**